



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°/44 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **27 ABR 2015**

VISTO:

El Informe N° 382-2015-MPH/56 <<23.Abr.2015>>, el Informe N° 369-2015-MPH/56 <<20.Abr.2015>>, sobre propuesta de Inspector para la obra: "*Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho*" – IV Etapa – Ítem I <<Tramo Jr. Bellido y Av. Mariscal Cáceres del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga–Ayacucho>>; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto se tiene que el Subgerente de Supervisor y Liquidación de Proyectos, propone al Subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. Adolfo Bonilla Jerí, como Inspector de la obra "*Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho*" –IV Etapa–**Ítem I** <<Tramo Jr. Bellido y Av. Mariscal Cáceres del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga–Ayacucho>>, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 304-2015-MPH/A, de fecha 22 de abril 2015, <<notificado mediante Carta N° 041-2015-MPH-SG-UTDyA/21.22–27.Abr.2015>> que declara nulo de oficio el proceso de adjudicación de menor cuantía N° 141-2014-MPH/CEP, derivado de la ADP N° 09-2014-MPH/CE y consecuentemente el Contrato N° 141-2014-MPH, disponiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria;

Que, en el proceso de ejecución de la citada obra, se declaró nulo de oficio el proceso de adjudicación de menor cuantía N° 141-2014-MPH/CEP, derivado de la ADP N° 09-2014-MPH/CE y consecuentemente el Contrato N° 141-2014-MPH, suscrito con la empresa Consorcio Inversores; y, se dispone retrotraer el proceso hasta la etapa de la convocatoria;

Que, el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184–2008–EF–Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017–Ley de Contrataciones del Estado, señala que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor; el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado. Asimismo, se establece que el inspector o supervisor según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Que, es el caso que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, al proponer al Ing. Adolfo Bonilla Jerí, como Inspector de la citada obra, no hace ninguna referencia a las calificaciones que debe cumplir respecto a lo establecido para el residente de obra; por lo que, estando en ejecución la obra no es pertinente aplazar la designación del inspector, ello significaría poner en un estado de indefensión a la Entidad, siendo ello así debe recaer por función en la persona del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, identificado con DNI N° 28272359, CIP N° 52813 y Colegiatura N° 52813;

Que, de conformidad a los artículos 27° y 28° del ROF/MPH, la Gerencia Municipal es el órgano, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



Más Humano.

acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; este órgano está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...). Ejerce autoridad sobre los distintos Órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea y coordina con todas las dependencias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como el Concejo Municipal y Alcaldía. En esta orientación el artículo 194°, 195° de la acotada norma establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de línea, responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación física financiera, está a cargo de un Directivo con categoría de subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° - último párrafo de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía N° 002, 005-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, **Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy** como **INSPECTOR de la OBRA:** "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"-IV-Etapa-Ítem I <<Tramo Jr. Bellido y Av. Mariscal Cáceres del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho>>, **a partir de la expedición de la presente acto resolutivo hasta la contratación de un supervisor externo.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo **al interesado**, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Consorcio Drenaje Pluviales Ayacucho <<Ítem I>>, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Lic. Adm. Jesús Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, **29 ABR. 2015**
 Oficio Circ. N° 1186-2015-UTO-SE-MPH
 SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Utl. copia del original de: **REM-144-2015-MPH/UTM** de fecha: **27 ABR. 2015**
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
30 ABR 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE